

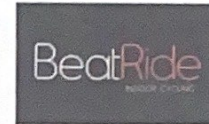
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN TABASCO**, EN ADELANTE LA "CMIC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL XXXVI COMITÉ DIRECTIVO **MTRO. CARLOS VILLEGAS ADRIANO** Y POR LA OTRA, **BEATRIDE** REPRESENTADA POR **HÉCTOR TREVIÑO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN ADELANTE "LA EMPRESA" CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. POR LA "CMIC"

Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, creada según oficio de autorización publicado en el diario oficial de la federación el día 03 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la ley de cámaras empresariales y confederaciones, lo cual consta en el testimonio de la escritura pública no. 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante fe del notario público no. 90 de la ciudad de México, D.F., Lic. Joel Chirino Castillo.

- 1.1. Tiene por objeto entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados; representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales o municipales, así como ante cualquier institución u organismo público privado, promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.
- 1.2. El **MTRO. CARLOS VILLEGAS ADRIANO**, quedó electo para presidir el XXXVI Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Tabasco, de conformidad con el artículo 144 del estatuto de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 1.3. Que tiene como Domicilio legal en Circuito municipal No. 106, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Teléfono; (01 993) 3 10 93 00 al 102.



2. POR LA "EMPRESA"

- 2.1. Que es una **persona física** con actividad empresarial, inscrita ante Hacienda Federal con Fecha **20 JULIO 2022** cuyo objeto social es la prestación de servicios profesionales y con **R.F.C. TEGH940127RR9**
- 2.2. Que Héctor Treviño González quien representa en este acto cuenta con la capacidad, experiencia personal suficiente y calificada, instalaciones y equipo necesario para la prestación de servicios que se señalan en este instrumento.
- 2.3. Que tiene establecido el local de indoor cycling con el nombre **BeatRide**, en la Calle Av. Paseo Tabasco No. 1203, Col. Los Rios C.P **86035** en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; teléfonos 9933168341
- 2.4. Horarios de servicio en BeatRide de lunes a viernes de 06:00 hrs a 21:30 hrs.,
Tel: 9933168341

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración, no existiendo dolo ni vicios del consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de relación y colaboración entre "**LA CMIC**" y "**la EMPRESA**" para desarrollar acciones conjuntas en beneficio de los afiliados a la **CMIC**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "CMIC"

1. Brindar su estructura como medio de comunicación para promover los beneficios que la **EMPRESA** ofrece a los afiliados y trabajadores de **LA CMIC** en servicio de acondicionamiento físico (Indoor cycling).
2. Exhibir la publicidad que "**EMPRESA**" entregue y difundir los beneficios de este convenio de colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "EMPRESA"

1.- "**La EMPRESA**" se obliga a establecer (precios preferenciales, promoción u otro acuerdo) a los afiliados y trabajadores de la "**CMIC**". Presentando la credencial de CMIC estos pueden obtener los siguientes beneficios:

- 5 clases por \$500 con expiración de 30 días
- 10 clases por \$950 con expiración de 60 días
- 15 clases por \$1350 con expiración de 90 días



- 20 clases por \$1700 con expiración de 120 días

2.- "La EMPRESA" se obliga a proporcionar toda la información técnica sobre el uso adecuado de los servicios que realiza, así como respetar las garantías otorgadas en el uso de sus servicios.

CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación por escrito de una parte a la otra, debiendo esta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de la notificación, y se realizará un adendum o convenio modificatorio (según sea el caso) al presente instrumento jurídico con personas legalmente facultadas para ello.

SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Son causas de rescisión las siguientes:

- Incumplimiento de los acuerdos ya establecidos.
- Uso indebido del nombre de la "CMIC" o de "La EMPRESA", para fines diferentes al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN

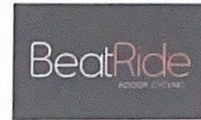
La "CMIC" y "La EMPRESA" podrán dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito que se formulen entre sí. La notificación de terminación del presente instrumento jurídico deberá realizarse con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la terminación del Convenio; en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo signo, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, las actividades que desarrollen con motivo de este Convenio de Colaboración, no crearán derechos a percibir emolumento alguno ni constituirán una relación laboral.

"LAS PARTES" reconocen de manera expresa como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones que en su carácter de patrón les imponen las leyes laborales, civiles, fiscales, de seguridad social o penales, respecto del personal que contraten con motivo de la colaboración pactada y por tanto, se obligan a salvaguardar los derechos de la contraparte, sobre cualquier reclamación que llegaren a promover sus respectivos trabajadores, en cumplimiento de los objetivos en el presente descritos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma durante todo el año 2024.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión de la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

"LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman al calce y al margen el presente Convenio en Cd. De Villahermosa, Tabasco a los 03 de julio del 2024.

POR "LA EMPRESA"

HÉCTOR TREVIÑO GONZÁLEZ.
Gerente General de BeatRide.

POR "LA CÁMARA"

MTRO. CARLOS VILLEGAS ADRIANO
Presidente del XXXVI Comité Directivo
CMIC Tabasco